

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se fije en cumplimiento en el día de costumbre, donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los secretarías cuidarán de conservar las Boletines seleccionadas ordenadamente para en su conservación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Organización provincial y municipal

Sección 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Cayo Balbuena, contra resolución de ese Gobierno que acordó poner un aviso á una instancia de dicho señor denunciando al Secretario del Ayuntamiento de Villaturiel, que no ser vecino del término municipal, sirviese V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren convenientes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 26 de Marzo de 1904.—El Director general, *Abilio Calderón*. Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general Le señala el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Puente Orugo al puerto de Somiedo, en la carretera de la de León á Cabosellos á

Belmonte, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 131.822,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Marzo de 1904.—El Director general, *L. Espada*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la Sección de Puente Orugo al puerto de Somiedo, en la carretera de la de León á Cabosellos á Belmonte, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, adjuntando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio García y dos mas, vecinos de León, contra acuerdo de la Comisión provincial que les declaró incapacitados para desempeñar el cargo de Vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890. León 2 de Abril de 1904.

El Gobernador, *Esteban Agreola*

Con esta fecha se eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Fernández de la Torre y otros vecinos de San Cristobal de la Polantera, contra acuerdo de Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones de la Junta administrativa de dicho pueblo. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890. León 2 de Abril de 1904.

El Gobernador, *Esteban Agreola*

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Arturo Clavería y Levisandera, en represen-

tación de la Sociedad La Montaña, de los Sres. A. Clavería y Compañía, de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Marzo, á las doce y un minuto, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antimonio llamada *Minas del Rosario*, sita en término del pueblo de Maraña, Ayuntamiento de Maraña. Hago la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «María del Rosario»; es el espacio que existe entre las minas «María del Rosario» (expediente núm. 3.146) y «Medio Luna» (expediente núm. 1.678), cuya superficie horizontal es de 50.000 metros cuadrados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 2.343. León 26 de Marzo de 1904.—*E. Cantalpiedra*.

OPINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbro, me traslada, con fecha 22 de Marzo actual, la Real orden que dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Hmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 26 de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en

analogía con lo dispuesto en el caso octavo del art. 198 de la ley del Timbre y en la regla segunda del art. 64 de su Reglamento, pueda concertar con las Empresas periódicas que lo solicitan, el pago, mensualmente o tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiera el art. 64 de dicha ley del Timbre; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Las Empresas periódicas que deseen celebrar los indicados concertos se solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, la cual constará en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de las de su domicilio, durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio por ejemplar. Segundo. Los concertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día primero del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto, que el periódico lleve por lo menos un año de publicación. Tercero. Los concertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose, al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente, á la comprobación y determinación del impuesto, y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto, deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la empresa interesada, advirtiéndole que de no presentarse su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la Empresa interesada. Cuarto. La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos. Quinto. El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del uso al diez, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad. Sexto. Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la forma adoptada por la Empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico. Séptimo. Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reemplazados á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico. Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que corresponde á esa Delegación, cuidando de hacer pública la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial

para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar lo dispuesto en la presente Real orden.

León 30 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. E. Nicolás Aparicio.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en las noticias y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 16 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.—V. B. E. El Delegado de Hacienda, P. E. Aparicio.

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la segunda Zona del partido de León, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en las noticias y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art.

59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 15 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 29 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.—V. B. E. El Delegado de Hacienda, P. E. Aparicio.

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de los pueblos de Astorga y Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en las noticias y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 29 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.—V. B. E. El Delegado de Hacienda, P. E. Aparicio.

A los Médicos titulares

Para los efectos de la manifestación del domingo 10 del corriente, y en la Sociedad Económica, se convocan á los señores Médicos, con objeto de ampliar lo más acertadamente posible lo preceptuado en el párrafo 1.º del art. 100 de la Instrucción general de Sanidad.

Dada la importancia que para los Sres. Titulares tiene, esta Subdelegación les ruega la asistencia, pues se tratará además del nombramiento del que ha de representarlos en la Asamblea provincial el día 17.

León 4 de Abril de 1904.—El Subdelegado, Lucio G. Lomas.

- AYUNTAMIENTOS**
- A fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría municipal respectiva, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas del documento que acredite la transmisión, y el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidos:
- Miñor:
 - Abernades del Páramo
 - Santa Colomba de Curueño
 - Villares de Orvigo
 - Gosendos de los Oteros
 - Izagre
 - Destriana
 - Vegas del Condado
 - Riño
 - Castroterra
 - Gordaliza del Pino
 - Santiago Millas
 - Valencia de Don Juan Barjas
 - Riuseco de Tapia
 - Soto de la Vega
 - San Adrián del Valle
 - Valdehuelgas del Páramo
 - Villaquidambre

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Según me participan los vecinos de Valseco, de este Municipio, Sr. Trapo Vidal é Isidro Martínez Mita, en la noche del día 24 del que rige se ausentaron de las casas patoras sus hijos José Vidal Fernández y Juan Martínez Encinero, respectivamente, é ignorando su paradero. Se ruego á las autoridades y Guardia civil la detención de los mismos, y conducción á esta Alcaldía, con las seguridades debidas, si fueren habidos.

Las señas del José Vidal Fernández son: edad 19 años, estatura 1,475 metros, núm. 15 del reemplazo actual, barba saliente, color moreno; viste de pana negra, botas azul, y calza borcuques blancos.

Las del Juan Martínez edad 20 años, estatura 1,575 metros, número 38 del sorteo de 1903, barbapilón, color triguño; viste de pana negra, botas azul, y calza botinas

negras. Sin señas particulares, y los dos van indocumentados. Palacios del N.º 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Según me participa en 27 del corriente el vecino de Santeses, es este Municipio, Efrén Alvarez Alcauso, el día 24 del actual desaparición de su casa, sin que pueda saber el motivo ni adonde se haya dirigido, su hijo Timoteo Alvarez Garcia, de 19 años de edad, estatura 1,500 metros, núm. 12 del sorteo para el reemplazo del corriente año, declarado soldado para activo por este Ayuntamiento; cuyas señas son: pelo castaño, ojos negros, color bueno; vista de paja, sombrero negro, calza zapatos borregales, y va indocumentado.

Se ruega á todas las autoridades y Guardia civil la detención del expresado sujeto, y remisión á esta Alcaldía con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Palacios del N.º 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rábanal del Camino

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del actual reemplazo el mozo comprendido en el mismo, Feliciano Martínez Argüello, natural de La Malpuega, hijo de Pedro y Francisca, á quien áudase su actual paradero, se le cita para que comparezca á ser tallado y reconocido antes del día 12 del próximo mes; pues en otro caso se le formerá expediente de prófugo.

Rábanal del Camino, 27 de Marzo de 1904.—El Teniente, Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Torero

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del actual reemplazo el mozo Pedro Pérez, núm. 8 del sorteo del mismo, como tampoco á la revisión de exenciones de mozos Francisco Alvarez Alvarez, número 12 del reemplazo de 1902, y José Bianco Exposito, núm. 14 del de 1903, ni después de estos actos en el plazo de veinticuatro días que se les ha concedido para ser reconocidos y tallados, se les cita por medio del presente para que al día 10 del corriente mes comparezcan en esta consistorial, con el fin de responder en los expedientes de prófugos que se les están instruyendo.

Torero 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

No habiendo comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados en revisión de las exenciones otorgadas en los tres años anteriores, que tuvo lugar el día 6 del corriente en este Ayuntamiento, el mozo Manuel González Callejo, número 4 del sorteo de 1903, hijo de Bernardo y Remona, de esta localidad, se le cita para que comparezca en esta consistorial en el término de ocho días; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Soto de la Vega 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Matías M.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.—CONTADURÍA

Año de 1904 Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría conforme á lo que sobre el particular previene las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por Capítulos
		PESTAN OCS.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.878
2.º	Policia de seguridad	366
3.º	Policia urbana y rural	1.947 50
4.º	Instrucción pública	327
5.º	Beneficencia	547 50
6.º	Obras públicas	1.500
7.º	Corrección pública	837
8.º	Montes	»
9.º	Cargos y Contingente provincial	3.800
10.º	Obras de nueva construcción	»
11.º	Imprevistos	125
12.º	Resultas	»
SUMA TOTAL		11.145

Astorga 24 de Marzo de 1904.—El Contador municipal, Paulino P. Monteserín.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Astorga 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, José Sarriente.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el repartimiento formado por la Junta municipal de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Hallándose vacante la plaza de beneficencia para la medicina de siete familias pobres, con la dotación anual de 25 pesetas, se hace saber para que los que la deseen poseer la soliciten á esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Villabraz 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Joaquín Barriosos.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Se abre la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asisten los Sres. Concejales D.ºs Juárez, Garrido Merino, García González, García de Quirós, Lumbreiras Ruiz, Díez Martínez, González Duque, y Ortiz.

Seguidamente se dió lectura el art. 49 y siguientes de la ley Municipal, y del telegrama del Sr. Gobernador civil, recibiendo en el día de ayer, en el que transmite la Real orden de 28 de Diciembre nombrando Alcalde

de este Ayuntamiento al Concejal D.º Juan Martínez Garrido.

Terminada la lectura, dicho señor dijo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) tomaba en este acto posesión del cargo de Presidente del Ayuntamiento.

El Concejal Sr. García de Quirós protestó del acto, fundándose en que no se ha leído la Real orden nombrando Alcalde á dicho señor, y la Corporación debía cumplir las disposiciones del art. 53 de la ley, á cuya protesta se adhirieron los Concejales Sres. Lumbreiras y Ortiz.

El Sr. Alcalde defendió su acto de toma de posesión, manifestando que las órdenes de S. M. el Rey, lo mismo debían cumplirse por escrito que telegráficamente, tan luego sean conocidas, manteniéndose, por tanto, en la posesión del cargo, á cuya manifestación se adhirieron los demás Sres. Concejales.

Se dió lectura de las disposiciones de la ley Municipal referentes á la elección de Teniente primero y segundo de Alcalde de este Ayuntamiento, y practicada votación fueron elegidos para dichos cargos, respectivamente, por seis votos, los Concejales Sres. Díez Juárez y Garrido Merino, apareciendo tres papeletas en blanco, y visto que dichas señores obtuvieron mayoría absoluta, fueron proclamados por el señor Alcalde para dichos cargos, tomando en el acto posesión de los mismos, y recibiendo las insignias correspondientes.

Se acordó proceder al nombramiento de Regidor Sindico, y verificado éste fué elegido por seis votos el Concejal Sr. García González, resultando en blanco tres papeletas, poseyéndose dicho señor en el acto de dicho cargo.

Se acordó por unanimidad celebrar una sesión semanal, designándose por mayoría que ésta tenga

lugar los jueves de cada semana, á las diez de la mañana.

Extraordinaria del mismo día

Reunidos en la sala de sesiones los Sres. Concejales, siendo las doce de este día, se abrió la sesión por el Sr. Alcalde, y se dió lectura del objeto de la convocatoria.

Acto seguido se procedió á formar la lista de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho á la elección de Comisionarios para la de Senadores, y se acordó aprobarla, y que inmediatamente se exponga al público hasta el día 20 del actual inclusiva, para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 7

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete Concejales. Abierta la sesión se leyeron los actos anteriores, que fueron aprobados, y ratificado el acuerdo de la extraordinaria que antecede.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador, en la que se transmite la Real orden por la que se nombra Alcalde de este Ayuntamiento á D.º Juan Martínez Garrido.

Se designaron tres Comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, Gobernación y Obras públicas, y se acordó que esta Comisión conste de tres Vocales.

Se acordó designar al Sr. Teniente primero de Alcalde para presidir la mesa de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Cybilas, que tendrá lugar el día 10 del actual, manifestando el Sr. García de Quirós, se le reservara el uso de la palabra cuando se diera cuenta del expediente de dicha elección.

Extraordinaria del día 11

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de seis Sres. Concejales y el Sr. Juez municipal.

Se dió cuenta del objeto de la convocatoria, y acto seguido se procedió por los Sres. Concejales, á vista de las relaciones parroquiales, de los libros del Registro civil y demás documentos necesarios que se ha creado conveniente consultar, para formar el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, acordando que el día 15 se exponga al público copia literal del mismo, anunciándose por edictos en los sitios públicos de la villa.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró sesión en este día por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

No se celebró sesión en el día de hoy por no concurrir número suficiente de señores Concejales, y el Sr. Alcalde acordó su convocar á los señores Concejales para el día 23, á las diez de la mañana.

Sesión del día 23, en segunda convocatoria

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y asistieron ocho señores Concejales.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial al primer Teniente de Alcalde, D.º Celestino Díez, y Con-

ANUNCIOS OFICIALES

cajal Interrentor al segundo Teniente. D. Adolfo Garrido Marino.

Se aprobó el expediente de rectificación del padrón de vecindad, en vista de no haberse presentado reclamación alguna.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 1.390,25.

Quedó enterado al Ayuntamiento del balance de operaciones de contabilidad, correspondiente al 31 de Diciembre último, y se acordó que se remita á la Contaduría provincial.

Se dió cuenta del expediente para organización de la Junta municipal, y se acordó que la Comisión de Gobernación avida los contribuyentes del término en secciones, para el sorteo de la misma.

Se dió lectura y quedó enterada la Corporación de las disposiciones del Boletín Oficial.

El Sr. Presidente señaló para la orden del día para la sesión próxima los asuntos pendientes.

Sesión extraordinaria del día 31

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de alcalde, y asistieron cinco señores Concejales.

Se dió lectura del objeto de la convocatoria, y acto seguido se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El presente extracto corresponde bien y fielmente con las actas á que se refiere.

Valencia de Don Juan 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Martínez.—P. A. del A.: El Secretario, José Garrido.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto de sesiones, que entecede: remítase para su inserción en el Boletín Oficial al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Valencia de Don Juan, 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Martínez.—P. S. M.: José Garrido, Secretario.

JUZGADOS

Don Salvador López Rodríguez, Juez municipal de Veguquemada.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer en forma lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

En este Juzgado municipal hay 415 vecinos, y comprende un radio de 10 kilómetros de extensión, celebrándose aproximadamente 12 juicios verbales, 3 actos de conciliación y 16 juicios de faltas.

La dotación del Secretario son los derechos que devengue según arancel, siendo cargo del mismo el llevar el Registro civil, y demás trabajos inherentes al Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de vecindad. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º Certificación ó documento en que acredite su aptitud. Dicho cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento. Veguquemada 29 de Marzo de 1904.—Salvador López.

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones é impuestos de la provincia, y en su nombre y representación D. Magín González Pérez, Recaudador Auxiliar de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad desde el 1.º al 4.º trimestre del ejercicio de 1903, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha 1.º de Marzo la siguiente

Providencia.—No habiendo estafecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, por haber fallecido unos, por residir fuera de los Ayuntamientos deudores, y por ignorarse el domicilio de los demás, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles ó fincas embargadas á cada uno de los deudores, acto que se verificará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; debiendo prevenir á los interesados que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, algunas fincas han aparecido inscritas á nombre de distinto poseedor, la mayor parte sin inscripción ni titulación legal; por lo cual se hace constar que esta Agencia suplirá la falta por medio del expediente posesorio al que lo solicite, siempre que de la venta resultare sobrante, ó en otro caso, abonar los compradores los gastos que hubieren de originarse.

Y á los efectos prevenidos en los artículos 93 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentar por medio de cédula, no ha podido verificarse por desconocer el domicilio de la mayor parte de los que figuran como herederos, á fin de que puedan salvar sus créditos antes de la subasta, que tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días, horas y puntos que á continuación se relacionan.

La Bañeza 20 de Marzo de 1904.—Magín González.

Fincas que se subastan en el partido de La Bañeza. Ayuntamiento de Laguna Delga, el día 11 de Abril, en la casa consistorial del expresado Ayuntamiento, á las doce de la mañana.

De la propiedad de D. Ignacio Fresno, las fincas siguientes, vecino que fué de La Bañeza.—Una tierra, en el término municipal de Laguna Delga, campo de Santa Cristina, el sitio de las huertas, trigal y centenal, hace una fanega, 2 celemines, de primera calidad; valuada en 75 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, trigal y centenal, hace una fanega, 2 celemines; valuada en 75 pesetas.

Otra, en dicho término, á la seña de la Oigarra, trigal y centenal, hace 2 fanegas, de primera calidad; valuada en 150 pesetas.

Otra ídem, en dicho término y si-

tio de la anterior, trigal y centenal, hace 7 celemines, de primera calidad; valuada en 40 pesetas.

Otra ídem, en dicho término, á las Coronas, centenal, hace 2 fanegas, 4 celemines, de segunda calidad; valuada en 150 pesetas.

Otra ídem, á la seña de Laguna Delga, hace 8 celemines; valuada en 50 pesetas.

Otra ídem, en el mismo término, á los Lozanos, centenal, hace 4 fanegas, 2 celemines; valuada en 150 pesetas.

De la propiedad de José Merino, herederos, vecino que fué de Laguna Delga.—Una casa, en el casco del pueblo de Laguna Delga, á la calle del Medio, núm. 11; valuada en 300 pesetas.

De la propiedad de Francisco Casado Pérez, vecino de Laguna Delga.—Una casa, sita en el pueblo de Laguna Delga, á la calle de la Fuente, núm. 6; valuada en 400 pesetas.

De la propiedad de Esteban Casado, herederos, vecino que fué de Laguna Delga.—Una casa, sita en el casco del pueblo de Laguna Delga, á la calle de Pobladora, sin número, y linda derecha. José Fernández; espalda, tierra de Jerónimo Prieto, vecino de Santa María; izquierda, Juan Casado, y frente, calle de su situación; valuada en 200 pesetas.

De la propiedad de Andrés Segurado, vecino de Laguna Delga.—Una casa, sita en el pueblo de Laguna Delga, y en la calle del Pico, número 5; valuada en 400 pesetas.

Fincas que se subastan el día 11 de Abril, en el Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García, partido judicial de La Bañeza, á las cinco de la tarde.

De la propiedad de D. Cándido Casado Barrera, vecino de Pobladora de Pelayo García.—Una casa, en el casco de Pobladora, calle Grande, número 22, moderno; valuada en 400 pesetas.

De la propiedad de Juan Rodríguez Giménez Mayor, vecino de Pobladora.—Una casa, en el casco de esta villa, y calle de Villamañán, señalada con el número 14, moderno; valuada en 200 pesetas.

De la propiedad de Juan Domínguez Alonso, herederos, vecino que fué de Pobladora.—Una tierra, término de esta villa, y pago de la Posilga, de cabida de 2 fanegas y 4 celemines; valuada en 50 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y pago de Galvanes, de cabida de 8 celemines, centenal; valuada en 25 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y pago de los Altobares, de medida de una fanega, centenal; valuada en 25 pesetas.

De la propiedad de Manuel Barreira Traboua, vecino de Pobladora.—Una casa, en el casco de esta villa, calle de La Bañeza, número 11, moderno; valuada en 100 pesetas.

De la propiedad de José Valencia Revollo, herederos, vecino que fué de Pobladora.—Una tierra, término de esta villa, y sitio del Calero, de cabida de una fanega, trigal y centenal; valuada en 50 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Hueraga de Abajo, de cabida de una fanega y 4 celemines, trigal y centenal; valuada en 60 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, y pago de la Reguera de Arriba, que

hace una fanega y 8 celemines; valuada en 80 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y pago del camino de los Carros, que hace 8 celemines; valuada en 30 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y pago de los Palomares, que hace 4 celemines; valuada en 10 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Arquillo, que hace 8 celemines, trigal; valuada en 50 pesetas.

Una villa, en el mismo término, y pago de Carro-Toral, que hace 8 celemines; valuada en 80 pesetas.

Otra villa, en el mismo término, y pago de Carro-Villamañán, que hace 2 celemines; valuada en 10 pesetas.

Otra villa, en el mismo término, pago de Curro-Quicotes, que hace 4 celemines; valuada en 30 pesetas.

Otra villa, en el mismo término, y pago de Carro San Millán, que hace 4 celemines; valuada en 30 pesetas.

De la propiedad de Ramona Martínez Rodríguez, vecina de Pobladora.—Una tierra, término de esta villa, y pago del Calero, que hace de cabida 10 celemines, trigal; valuada en 60 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, y pago de Santa Cristina, que hace 6 celemines, trigal y centenal; valuada en 30 pesetas.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitán general de Castilla la Vieja, y como tal, en la causa por deserción al extranjero del soldado de la 8.ª Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad militar, Serisifio García Rodríguez.

Por la primera requisitoria llamada y emplazó al dicho Serisifio García Rodríguez, hijo de Lorenzo y Beatriz, natural de Santa Lucía de Gordón, Juzgado de La Vecilla, provincia de León, de 22 años, soltero, estudiante, desercionándose sus reales, recluta por el Ayuntamiento de Pola de Gordón, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á mi disposición, ó se presente á las autoridades del punto donde resida, para su conducción á esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Serisifio García Rodríguez, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convencionales, á esta plaza á mi disposición.

Valladolid 29 de Marzo de 1904.—Fernando Sanz.